



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

10953

(01 JUN 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC para el programa de Especialización en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales, ofrecido bajo metodología presencial en Sogamoso (Boyacá)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución número 16776 de 20 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, para ofrecerse bajo la metodología presencial en Sogamoso (Boyacá).

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES-, la aprobación de la modificación del registro calificado del programa de Especialización en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales, en el sentido de cambiar la denominación del mismo a Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 15 de abril de 2016 estudió la información que fundamenta la solicitud de modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho autorizar la modificación propuesta por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC al programa de Especialización en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales, en el sentido de aprobar el cambio en la denominación del mismo que pasa a ser Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente aprobar la modificación al registro calificado del programa de Especialización en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución número 16776 de 20 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC
Denominación del programa: Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo
Título a otorgar: Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
Lugar de Desarrollo: Sogamoso (Boyacá)
Metodología: Presencial
Número de créditos académicos: 24"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 16776 de 20 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

01 JUN 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


 NATALIA ARIZA RAMÍREZ